



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Turismo de la Región de Murcia**

- 8431 Corrección de errores de Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de 22 de enero de 2015, aprobando la modificación de un puesto de trabajo. 28121

### III. Administración de Justicia

##### **Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social**

- 8432 Recurso de suplicación 398/2015. 28122  
8433 Recurso de suplicación 237/2015. 28123  
8434 Recurso de suplicación 824/2014. 28124

##### **De lo Social número Dos de Cartagena**

- 8435 Seguridad Social 451/2013. 28125  
8436 Ejecución de títulos judiciales 48/2014. 28127  
8437 Despido objetivo individual 802/2014. 28128

##### **De lo Social número Tres de Cartagena**

- 8438 Ejecución de títulos judiciales 103/2014. 28130  
8439 Ejecución de títulos judiciales 163/2014. 28131  
8440 Reclamación por despido 176/2015. 28132  
8441 Ejecución de títulos judiciales 11/2014. 28133  
8442 Despido/ceses en general 513/2014. 28134  
8443 Procedimiento ordinario 282/2015. 28135  
8444 Despido/ceses en general 514/2014. 28136  
8445 Proceso 195/2015. 28137  
8446 Ejecución de títulos judiciales 184/2014. 28138  
8447 Ejecución de títulos judiciales 20/2014. 28139  
8448 Ejecución de títulos judiciales 84/2015. 28140  
8449 Ejecución de títulos judiciales 27/2015. 28141  
8450 Ejecución de títulos judiciales 5/2015. 28142  
8451 Despido/ceses en general 42/2015. 28144  
8452 Despido/ceses en general 42/2015. 28145  
8453 Procedimiento ordinario 555/2014. 28146  
8454 Despido/ceses en general 600/2014. 28147

BORM



**BORM**

**De lo Social número Siete de Murcia**

8455	Demanda 604/2013.	28149
8456	Demanda 213/2013.	28151
8457	Demanda 776/2014.	28153
8458	Procedimiento ordinario 581/2013.	28155

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

8459	Cuenta de abogados 512/2013.	28157
8460	Despido/ceses en general 455/2015.	28159
8461	Cuenta de abogados 248/2015.	28161
8462	Despido/ceses en general 292/2015.	28163

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

8463	Demanda 913/2014.	28165
------	-------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

8464	Procedimiento ordinario 1.097/2012.	28167
8465	Cuenta de abogados 778/2013.	28169
8466	Despido objetivo individual 329/2015.	28171

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

8467	Procedimiento ordinario 517/2013.	28172
------	-----------------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

8468	Seguridad Social 722/2013.	28174
8469	Cuenta de abogados 878/2012.	28176

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

8470	Cuenta de abogados 61/2015.	28177
------	-----------------------------	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

8471	Ejecución de títulos judiciales 58/2015.	28178
8472	Ejecución de títulos judiciales 49/2015.	28180

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

8473	Ejecución de títulos judiciales 1/2015.	28182
------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

8474	Ejecución de títulos judiciales 123/2014.	28185
------	---	-------

## IV. Administración Local

### Cehegín

8475 Aprobación inicial de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2015 y plantilla de personal. 28187

### Ceutí

8476 Revisión de tarifas del servicio de agua potable en Ceutí. 28188

### Cieza

8477 Aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2015. 28189

### Jumilla

8478 Decreto de Alcaldía n.º 652/2015. Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 28190

8479 Anuncio por el que se da publicidad a la composición de la Mesa de Contratación Permanente que asistirá a la Junta de Gobierno Local. 28194

8480 Designación de miembros de la Corporación con dedicación exclusiva. 28195

8481 Determinación del número, características y retribuciones del personal eventual. 28196

8482 Resolución de Alcaldía n.º 751/2015, de fecha 25 de junio. Régimen de sesiones y delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local. 28198

8483 Resolución de Alcaldía n.º 752/2015, de fecha 25 de junio. Delegación de competencias. 28201

8484 Resolución de Alcaldía n.º 721/2015, de fecha 19 de junio. Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde. 28205

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Heredamiento de Aguas de Alguazas

8485 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 28207

**BORM**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

**8431 Corrección de errores de Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de 22 de enero de 2015, aprobando la modificación de un puesto de trabajo.**

Advertido error en la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 74, de 31 de marzo de 2015 del Acuerdo del Consejo de Administración aprobando la modificación de un puesto de trabajo funcional adscrito al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, procede efectuar la siguiente rectificación:

Primero: En el ANEXO II, Creación del puesto de Inspector con código A600041, donde dice Jornada Ordinaria, debe decir Jornada Especial.

Murcia, 26 de junio de 2015.—El Secretario del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial "Instituto de Turismo de la Región de Murcia" (ITREM), Rafael Higuera Ruiz.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**8432 Recurso de suplicación 398/2015.**

N81291

Recurso suplicación 398/2015

Procedimiento origen: 463/2014

Sobre: Despido.

Recurrente: María Concepción Campillo Sánchez.

Abogado: Joaquín Dólera López.

Recurrido/s: Alquibla S.L.; Expertus Multiservicios S.A.; Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Administración Concursal de Alquibla S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Santiago Ballesteros Álvarez; Javier T. Vidal Maestre; José Vicente Echeverría Jiménez, Fogasa.

Doña Carmen Buendía Cánovas, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 398/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de María Concepción Campillo Sánchez contra Alquibla S.L.; Expertus Multiservicios S.A.; Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Administración Concursal de Alquibla S.L.; Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 637/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Estimar el recurso de suplicación interpuesto por doña María Concepción Campillo Sánchez, contra la sentencia número 388/2014 del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia, de fecha 10 de octubre de 2014, dictada en proceso número 463/2014, sobre despido objetivo, y entablado por doña María Concepción Campillo Sánchez frente a las empresas Alquibla, S.L. y su Administración concursal, Expertus Multiservicios, S.A., el Ayuntamiento de Murcia y el Fondo de Garantía Salarial, y declaramos la nulidad de lo actuado desde el momento inmediato anterior al dictar la sentencia de instancia, para que, con reposición de los autos a dicho momento, se dicte nueva sentencia que decida, previamente y con libertad de criterio, sobre la cesión ilegal de mano de obra".

Se advierte al destinatario empresa Alquibla S.L., en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de Julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**8433 Recurso de suplicación 237/2015.**

N81291

Recurso suplicación 237/2015

Procedimiento origen: 473/2014

Sobre: Despido

Recurrente: Alicia Miralles Tomás

Abogado: Joaquín Dólera López

Recurridos: Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Fondo de Garantía Salarial; Alquibla, S.L.; Administración Concursal de Alquibla, S.L.; Expertos Multiservicios, S.A.

Abogados: Javier T. Vidal Maestre; José Vicente Echevarría Jiménez; Santiago Ballesteros Álvarez

Doña Carmen Buendía Cánovas, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 237/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Alicia Miralles Tomás contra Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Fondo de Garantía Salarial; Alquibla S.L.; Administración Concursal de Alquibla S.L.; Expertos Multiservicios S.A., sobre despido, se ha dictado Sentencia número 0649/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Que, con estimación del recurso de suplicación, debemos anular y anulamos las actuaciones desde el momento posterior a la celebración del juicio oral, pues la Juzgadora "a quo" debe decidir, con libertad de criterio y jurisdicción propia, sobre lo referente a la cesión ilegal de trabajadores".

Se advierte al destinatario empresa Alquibla, S.L., en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**8434 Recurso de suplicación 824/2014.**

N81291

Recurso suplicación 824/2014

Procedimiento origen: 865/2012

Sobre: Despido

Recurrente: María Teresa Baeza Cerdán

Abogada: María del Mar Florenciano Conesa

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Recurridos: Atlas Servicios Empresariales, S.A.; Mantenimiento Nueva Cartagena, S.L.; Los Lebreros, S.L.; Fondo de Garantía Salarial; Ministerio de Defensa

Abogados: Isidro Raurell Botella; Abogacía del Estado

Doña Carmen Buendía Cánovas, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 824/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de María Teresa Baeza Cerdán contra Atlas Servicios Empresariales, S.A.; Mantenimiento Nueva Cartagena, S.L.; Los Lebreros, S.L.; Fondo de Garantía Salarial; Ministerio de Defensa, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 0651/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por María Teresa Baeza Cerdán, contra la sentencia número 0012/2014 del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena, de fecha 9 de enero, dictada en proceso número 0865/2012, sobre despido, y entablado por María Teresa Baeza Cerdán frente a Atlas Servicios Empresariales, S.A.; Mantenimiento Nueva Cartagena, S.L.; Los Lebreros, S.L.; Fondo de Garantía Salarial; Ministerio de Defensa; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario empresa Los Lebreros, S.L., en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8435 Seguridad Social 451/2013.**

N.I.G: 30016 44 4 2013 0201409

N28150

Seguridad Social 451/2013

Sobre: Seguridad Social Demandante: Juan Carlos Martínez Ríos.

Demandado/s: Mutua Midat Cyclops, INSS, Ibermutuamur Mutua de Accidentes de Trabajo Ibermutuamur, Zambu Higiene y Espñaola del Zinc SA.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 451/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Carlos Martínez Ríos contra las empresas Mutua Midat Cyclops, INSS, Ibermutuamur Mutua de Accidentes de Trabajo Ibermutuamur, Zambu Higiene y Espñaola del Zinc SA, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Tener por desistido a Juan Carlos Martínez Ríos de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de los de su clase, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de



la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Española del Zinc SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8436 Ejecución de títulos judiciales 48/2014.**

NIG: 30016 44 4 2013 0200755

N28150

Ejecución de títulos judiciales 48/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 229/2013

Sobre ordinario

Demandante: Zadibe SLU

Demandados: David Fernández López, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 48/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zadibe SLU contra la empresa David Fernández López, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de David Fernández López, de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LJS y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar a David Fernández López por medio de edictos, Diligencia de Ordenación, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art 59 LJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zadibe, SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8437 Despido objetivo individual 802/2014.**

NIG: 30016 44 4 2014 0002565

N28150

DOI Despido Objetivo Individual 802/2014

Sobre despido

Demandante: Ginés Hernández Olmos

Abogado: FOGASA

Graduado/a Social: Antonio Godoy Martínez

Demandado/s: Jesús Andreu Bernabé, Andreu Bernabé S.L., FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 802/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ginés Hernández Olmos contra la empresa Andreu Bernabé S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Ginés Hernández Olmos frente a la Empresas Andreu Bernabé S. L., y Jesús Andreu Bernabé y Fondo de Garantía Salarial, en Reclamación de Despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada de forma solidaria, a que proceda al abono al trabajador de la indemnización de 24.374 euros así como los intereses que se devenguen a partir del esta resolución de esa cantidad a tenor del art. 576 de la LEC y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada. Y en cuanto al Fondo de Garantía Salarial no procede ahora establecer responsabilidad alguna sin perjuicio de la que proceda ex lege art. 33 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y practicar la liquidación de tasas correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andreu Bernabé S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **8438 Ejecución de títulos judiciales 103/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Corbalán Gómez, contra Construcciones Leandro Vidal, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado en fecha 06/07/2015, la siguiente resolución:

#### **Decreto n.º 284/14**

##### **“Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de José Corbalán Gómez frente a Construcciones Leandro Vidal, S.L..
- Alzar los embargos trabados en las actuaciones a cuyo fin se librarán los oportunos oficios.
- Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Leandro Vidal Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 6 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**8439 Ejecución de títulos judiciales 163/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 163/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Arnao Noguera contra Reser La Unión, S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 06/07/15, la siguiente resolución:

**Decreto n.º 286/15:**

**“Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s Reser La Unión, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 24.932,12 euros en concepto de principal y más otros 2.493 euros presupuestados provisionalmente para interese y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reser La Unión, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 6 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**8440 Reclamación por despido 176/2015.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 176/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Luisa Iñiguez Monserrat contra la empresa Raúl Díaz Alonso y FOGASA sobre despido, se ha dictado Sentencia de fecha 06.07.15 siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Se estima la demanda formulada por D.<sup>a</sup> María Luisa Iñiguez Monserrat, declarando Improcedente, el despido con efectos de 31 de enero de 2015 y extinguida la relación laboral, con fecha de esta resolución (06.07.2015), condenando, a la demandada, D. Raúl Díaz Alonso, con NIF 51.406.016 G, a satisfacer a la actora, el importe de 10.280,38 euros (diez mil doscientos ochenta con treinta y ocho euros), en concepto de Indemnización por la extinción de la relación laboral.

Se condena, así mismo, en costas al demandado, por incomparecencia al acto de conciliación previa ante la Secretaria judicial, en el importe de cuatrocientos euros, con inclusión de honorarios del letrado actuante.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raúl Díaz Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **8441 Ejecución de títulos judiciales 11/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 11/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Leydi Lucía Acosta Macías contra Panadería y Confitería San Nicolás SL, y Fogasa, Panadería del Sureste sobre ordinario, se ha dictado en fecha 7/7/15, la siguiente resolución:

#### **Decreto n.º 289/2015**

##### **“Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Panadería y Confitería San Nicolás SL, y Panadería del Sureste en situación de Insolvencia Parcial por importe de 6.482,26 euros en concepto de principal, 653 euros presupuestados provisionalmente para intereses, y 653 euros presupuestados provisionalmente para costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/la Secretario/a judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería y Confitería San Nicolás, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 7 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**8442 Despido/ceses en general 513/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 513/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Florentina Zaplana Martínez contra la empresa Panadería Confitería San Nicolás, S.L., Fogasa, Panaderías del Sureste, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

En relación a la extinción del contrato:

Se estima, la demanda formulada por doña Florentina Zaplana Martínez, declarando extinguida la relación laboral de la demandante, (con fecha de esta resolución, 06.07.2015), reconociendo su derecho a percibir el importe de 14.962,19 euros (catorce mil novecientos sesenta y dos con diecinueve euros), en concepto de indemnización por la extinción de su contrato, condenando a Panadería del Sureste, SL, a estar y pasar por esa declaración y al abono del importe señalado.

Respecto a la reclamación de cantidad:

Se estima, la reclamación de cantidad, condenando, solidariamente a las demandadas, a satisfacer a la actora el importe de 16.914,19 euros brutos (dieciséis mil euros novecientos catorce con diecinueve), correspondiente a la remuneración de abril de 2014 a mayo de 2015 (ai), con incremento del 10% de interés anual de mora (artículo 29.3 del ET), desde la fecha del respectivo devengo y hasta la de la presente resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**8443 Procedimiento ordinario 282/2015.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ángel Sánchez Salgado contra Isu Climatización, SL, Bricor S.A., Reformur Servicios, SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 282/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Reformur Servicios, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/1/2016 a las 09:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Reformur Servicios, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 6 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**8444 Despido/ceses en general 514/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 514/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Isabel García Baños contra la empresa Panadería Confitería San Nicolás, S.L., Fogasa, Panaderías del Sureste SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

En relación a la extinción del contrato:

Se estima, la demanda formulada por María Isabel García Baños, declarando extinguida la relación laboral de la demandante, (con fecha de esta resolución, 06.07.2015), reconociendo su derecho a percibir el importe de 28.784,43 euros (veintiocho mil setecientos ochenta y cuatro con cuarenta y tres euros), en concepto de indemnización por la extinción de su contrato, condenando a Panadería del Sureste, S.L., a estar y pasar por esa declaración y al abono del importe señalado.

Respecto a la reclamación de cantidad:

Se estima, la reclamación de cantidad, condenando, solidariamente a las demandadas, a satisfacer a la actora el importe de 14.699,57 euros brutos sin prorrata, correspondiente a la remuneración de abril de 2014 a doce de febrero de 2015 (AI), con incremento del 10% de interés anual de mora (artículo 29.3 del ET), desde la fecha del respectivo devengo y hasta la de la presente resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**8445 Proceso 195/2015.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Antonio Conesa Escudero contra INSS, TGSS, JUFROC S.L., Grupo Comercial Suract S.L., Náutica Azor S.L., Alquitrágru S.L., Transportes Lozano Conesa S.A., Pérez Cañavate Asesores Tributarios S.L. y Nacoyama S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 195 /2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Jufroc S.L., Grupo Comercial Suract S.L., Náutica Azor S.L., Alquitrágru S.L., Transportes Lozano Conesa S.A., Perez Cañavate Asesores Tributarios S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/septiembre/2015 a las 10:35 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Jufroc S.L., Grupo Comercial Suract S.L., Náutica Azor S.L., Alquitrágru S.L., Transportes Lozano Conesa S.A. y Pérez Cañavate Asesores Tributarios S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 7 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**8446 Ejecución de títulos judiciales 184/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 184/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisca Zamora Lorente contra la empresa Antonio López Vidal, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 07/05/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Antonio López Vidal en situación de insolvencia total por importe de 3.008,51 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio López Vidal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 9 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**8447 Ejecución de títulos judiciales 20/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 20/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aurelio Hidalgo Torresano, José Paredes Marín contra la empresa Panadería Confitería San Nicolás, S.L., Panaderías del Sureste, S.L. y contra Fogasa, sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 07/07/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución seguida a instancia de Aurelio Hidalgo Torresano frente a Panadería Confitería San Nicolás, S.L. y Panaderías del Sureste, SL, la ejecución seguida en este Órgano Judicial con el número 115/14 a instancia de José Paredes Marín y frente a las mismas empresas, ascendiendo el total acumulado de ambas ejecuciones a la cantidad de 196.278,52 euros.."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 7 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**8448 Ejecución de títulos judiciales 84/2015.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 84/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Andrés Guillén Guillén contra la empresa Engineering Quality Supervision & Services S.L., y contra Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 23/6/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto:**

**“Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 17/3/2015 dictada en autos 125/14 a favor de la parte ejecutante, Andrés Guillén Guillén, frente a Engineering Quality Supervision & Services S.L., parte ejecutada, por importe de 11.073,42 euros en concepto de principal, más otros 1.254,5 euros en concepto de intereses al 10% más 1.100 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...”

**Decreto:**

**“Parte dispositiva**

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Engineering Quality Supervision & Services S.L., dar audiencia previa a la parte actora Andrés Guillén Guillén y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Engineering Quality Supervision & Services S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 8 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **8449 Ejecución de títulos judiciales 27/2015.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 27/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Isidro José González Navarro contra Encarnación Aguilar López, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado en fecha 10/7/15, la siguiente resolución:

#### **Decreto n.º 293/15:**

##### **“Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Encarnación Aguilar López, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 317,28 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Expídase testimonio de la presente resolución, que una vez firme se remitirá al Registro Mercantil de Murcia a efectos de inscripción de la declaración de insolvencia de la ejecutada.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encarnación Aguilar López, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 10 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **8450 Ejecución de títulos judiciales 5/2015.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 5/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Sánchez de Bustamante Ros contra sobre ordinario, se ha dictado en fecha 10/07/15, las siguientes resoluciones:

#### **Auto**

##### **"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 473/14 de fecha 03/12/14 a favor de la parte ejecutante, Ana Sánchez de Bustamante Ros, frente a José de Haro Albertu, parte ejecutada, por importe de 691,76 euros en concepto de principal, 61,60 euros de intereses al 10%, 400 euros de costas, y más otros 115 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,.....

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial"

#### **Decreto n.º 294/15:**

##### **"Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s José de Haro Albertu En situación de insolvencia total por importe de 691,76 euros en concepto de principal, 61,60 euros de intereses al 10%, 400 euros de costas, y 115 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación....

El/la Secretario/a Judicial".



Y para que sirva de notificación en legal forma a José de Haro Albertu, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 10 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**8451 Despido/ceses en general 42/2015.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 42/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Susana Asensio Cegarra, contra la empresa Mercurio Shipyard, S.L, Astilleros Mercurio Plastics, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Murcia), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Sentencia:**

**Fallo**

En relación al despido:

Se estima la demanda formulada por D.<sup>a</sup> Susana Asensio Cegarra, declarando improcedente el despido que se produjo el 3 de diciembre de 2014 y extinguida la relación laboral, con fecha de esta resolución (20.04.2015), condenando, solidariamente, a las demandadas, Astilleros Mercurio Plastics, SL y Mercurio Shipyard, S.L., a satisfacer a la demandante el importe de 37.590,71 euros (treinta y siete mil quinientos noventa con setenta y un céntimos de euro), en concepto de indemnización.

En relación a la cantidad:

Se estima la reclamación de cantidad, condenándose, solidariamente, a las demandadas, Astilleros Mercurio Plastics, S.L. y Mercurio Shipyard, S.L., a satisfacer a la actora, el importe de 11.930,77 euros brutos (once mil novecientos treinta con setenta y siete euros), con el incremento del 10% de mora, por salarios dejados de percibir desde julio a diciembre de 2014.

En relación a ambos pronunciamientos y de forma solidaria, se condena a las demandadas señaladas, a estar y pasar por lo resuelto.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercurio Shipyard, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**8452 Despido/ceses en general 42/2015.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 42/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Susana Asensio Cegarra contra la empresa Mercurio Shipyard S.L, Astilleros Mercurio Plastics, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Murcia), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto:**

**"Parte Dispositiva**

**Dispongo:**

1.- Desestimar la solicitud de Susana Asensio Cegarra de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento.

2.- No variar el texto de dicha resolución.

Notifíquese a las partes, Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercurio Shipyard SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a diez de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**8453 Procedimiento ordinario 555/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Jerónimo Martínez Martínez contra Murciser SL, System Control Mar Menor, SL, Fogasa y Esc Servicios Generales S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 555/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Murciser S.L. y System Control Mar Menor SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/septiembre/2015 a las 09:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Murciser, S.L. y System Control Mar Menor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 10 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **8454 Despido/ceses en general 600/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 600/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Pérez Marín contra la empresa Pepi Tárraga Jiménez, SLU, Carmelo Martínez Carrasco, S.L., Grúas Carmelo, S.L., Todo Asistencia, SL, Asistencia Call Center, SL, Talleres El Vivero, S.L., sobre despido, se ha dictado Sentencia de fecha 16/06/2015 y Auto de Aclaración de fecha 30/06/2015:

#### **Sentencia:**

##### **"Fallo**

En relación a la extinción del contrato:

Se estima, la demanda formulada por Pedro Pérez Marín, declarando extinguida la relación laboral que une al demandante con las demandadas, (con fecha de esta resolución, 16.06.2015), reconociendo su derecho a percibir el importe de 17.388,09 euros (diecisiete mil trescientos ochenta y ocho con nueve euros), en concepto de indemnización por la extinción de su contrato, condenando, solidariamente a las demandadas, Pepi Tárraga Jiménez, SLU, Martínez Carrasco, S.L., Todo Asistencia S.L., Asistencia Call Center, S.L. y Talleres El Vivero, S.L., a estar y pasar por esa declaración y al abono del importe señalado.

Respecto a la reclamación de cantidad:

Se estima, parcialmente, la reclamación de cantidad, condenando, también solidariamente a las demandadas, a satisfacer al actor el importe de 2.539,79 euros brutos en concepto de horas extraordinarias del período de 09.09.2013 a 08.08.2014 (309,73 horas extraordinarias), así como al importe de 25.943,40 euros brutos (veinticinco mil novecientos cuarenta y tres euros con cuarenta) en concepto de horas de presencia del mismo período (3.195 horas), con incremento del 10% anual, de interés por mora, desde el devengo y hasta la fecha de esta resolución...

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia..."

##### **"Auto**

Cartagena 30 de junio de 2015.

##### **Hechos**

PRIMERO.- Con fecha 16 de junio de 2015, se dictó Sentencia por este Juzgado cuyo contenido se da por reproducido

SEGUNDO.- Por la representación de la demandada se presentó solicitud de aclaración, que también se da por reproducido.

### Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

SEGUNDO.- Las omisiones y defectos de que adolezcan las sentencias, pueden ser subsanadas, mediante auto, completando la resolución, sin modificar, ni rectificar lo que hubiere acordado.

TERCERO.- En relación a la puntualización sobre horas de presencia, servicios de guardia y disponibilidad, se trata de una misma situación que se especifica en el segundo párrafo del hecho probado tercero.

CUARTO.- La declaración que soportó lo reflejado en los hechos probados noveno y décimo es la efectuada por la Sra. Ángeles Tárraga García, tal y como se especifica en el fundamento jurídico segundo de la sentencia.

QUINTO.- La fundamentación relativa a la jornada y horario laboral se establece en el fundamento jurídico segundo de la sentencia por lo que no precisa de aclaración.

SEXTO.- En virtud de lo preceptuado en el artículo 267.9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no cabe recurso alguno contra la resolución que resuelve sobre la aclaración, sin perjuicio de los que procedan contra la sentencia aclarada.

### Parte dispositiva

Se estima la petición de aclaración efectuada por la representación de la demandada en los términos contenidos en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres El Vivero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 3 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**8455 Demanda 604/2013.**

N.I.G: 30030 44 4 2013 0004836

N81291

Procedimiento ordinario 604/2013

Sobre Ordinario.

Demandante: Benito Lorente Fernández.

Abogado: Javier Cos Egea.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Zeck Audio Ibérica S.L.

#### Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 604/13 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Zeck Audio Ibérica, ....., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Benito Lorente Fernández contra Zeck Audio Ibérica, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 5.591'85 €, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zeck Audio Ibérica, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**8456 Demanda 213/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0001742

N81291

Procedimiento ordinario 213/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Carpintería Ángel Franco, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 213/13, de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Carpintería Ángel Franco, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Jesús Nicolás Castellón y Francisco Vidal Beltrán, contra Carpintería Ángel Franco, S.L., condeno a la empresa demandada a abonar a cada uno de los demandantes las cantidades que siguen:

- Jesús Nicolás Castellón 10.655'29 €
- Francisco Vidal Beltrán 3.313'57 €

Las mencionadas cantidades devengan el interés legal por mora, a cuyo pago condeno a la empresa demandada.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carpintería Ángel Franco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**8457 Demanda 776/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0006319

N81291

Despido/ceses en general 776/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Noelia Lucas Lucas.

Abogado: Fermín Gallego Moya.

Demandados: Fogasa, Iván Vicente Aznar Quesada.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 776/14 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Iván Vicente Aznar Quesada, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Noelia Lucas Lucas, contra la empresa Iván Vicente Aznar debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada con fecha de efectos a 7 de octubre de 2014, y ante la imposibilidad de readmisión al haber cesado en su actividad la empresa y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a la empresa demandada a que abone a la trabajadora demandante las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC: la cantidad de quinientos noventa y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (598,46 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de tres mil setecientos veintiocho euros con ochenta y nueve céntimos (3.728,89 euros) en concepto de nóminas pendientes de pago desde el 1-9-10 al 6-10-14 ambos inclusive, diferencias entre la retribución devengada y la efectivamente abonada conforme al salario establecido en el convenio colectivo, la parte proporcional de las pagas extras y de las vacaciones no disfrutadas, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iván Vicente Aznar Quesada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**8458 Procedimiento ordinario 581/2013.**

N.I.G: 30030 44 4 2013 0004669

N81291

Procedimiento ordinario 581/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Mercedes Lloret Godoy.

Abogado: José Torregrosa Carreño.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Qualiberica Seguridad, S.L., Qualiberiaca S.L., Qualigroup SAS, Qualiconsult SAS, Administrador Concursal Qualiberica S.L., Administración Concursal Qualiberica Seguridad S.L.

Abogado/a: Fogasa.

#### Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 581/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Qualiberica Seguridad, S.L., Qualiberica, S.L., Admón Concursal Qualiberica, S.L., Admón Concursal Qualiberica Seguridad, S.L., Qualigroup, S.A.S., Qualiconsult, S.A.S., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por Mercedes Lloret Godoy contra Qualiberica Seguridad, S.L., Qualiberica, S.L., Qualigroup, S.A.S. y Qualiconsult, S.A.S., condeno solidariamente a las demandadas a abonar a la demandante 9.729'8 €, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la

cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Qualiberica Seguridad, S.L., Qualiberica, S.L., Admón Concursal Qualiberica, S.L., Admón Concursal Qualiberica Seguridad, S.L., Qualigroup, S.A.S., Qualiconsult, S.A.S., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA, de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

#### **8459 Cuenta de abogados 512/2013.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 512/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Felipe José Cegarra Cervantes, contra Ámbito Habitual S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a veintinueve de junio de dos mil quince.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- Por resolución de fecha 13-02-14 se acordó requerir a Ámbito Habitual, S.L.U., para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 590'00 € euros, que por honorarios reclamaba, o bien para que lo impugnara.

Segundo.- Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

#### **Fundamentos de derecho**

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 35.3 / 34.3 de la LEC, y no constando el pago ni la oposición a los reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, despachándose ejecución por la cantidad a que asciende minuta.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndolo por Edictos a la demandada que se publicara en el BORM haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-64 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

#### **8460 Despido/ceses en general 455/2015.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 455/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pablo Lorraino Batista Dos Reis Alves, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Curvados Librimec, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/10/2015, a las 9:50 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 21/10/2015, a las 10:00 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí 1.º ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí 3.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí 2.º, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Curvados Librimec, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**8461 Cuenta de abogados 248/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0002026

N28150

Cuenta de abogados 248/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 846/2009.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Patricia García de la Calera Martínez.

Abogada: Patricia García de la Calera Martínez.

Demandado: Robinsón Benavides Cerezo.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 248/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Patricia García de la Calera Martínez, contra la empresa Robinsón Benavides Cerezo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a siete de mayo de dos mil quince.

Patricia García de la Calera Martínez, ha presentado minuta de honorarios afirmando que aún le son debidos y no han sido satisfechos por su defendido en el cuenta de abogados 0000248 /2015.

De conformidad con el art. 35.2 de la LEC acuerdo:

Requerir a para que proceda a pagar la cantidad 1.932,34 euros en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al/a la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Robinson Benavides Cerezo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**8462 Despido/ceses en general 292/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0002101

N28150

DSP Despido/ceses en general 292/2015

Sobre despido

Demandante/s: Josefa Rios García, María Mar Morillo Palomares, María Mercedes Gómez Tornero, Encarnación Gómez López, Juan Esteban López Gómez, Francisca Cristina Pérez Cutillas.

Abogado/a: José Tárraga Poveda.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Cayetano Fuentes Ayala, Fomento Valle de Ricote S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 292/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Rios García, María Mar Morillo Palomares, María Mercedes Gómez Tornero, Encarnación Gómez López, Juan Esteban López Gómez, Francisca Cristina Pérez Cutillas contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Cayetano Fuentes Ayala, Fomento Valle de Ricote S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Tener por desistido a Josefa Rios García, María Mar Morillo Palomares, María Mercedes Gómez Tornero, Encarnación Gómez López, Juan Esteban López Gómez, Francisca Cristina Pérez Cutillas de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Cayetano Fuentes Ayala, Fomento Valle de Ricote S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**8463 Demanda 913/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0007500

N28150

Mon. Monitorio 913/2014

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Ismael Guerrero López

Abogado: Jacinto F. García Capel

Demandado/s: Serproan S.A., FOGASA

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento monitorio 913/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ismael Guerrero López contra la empresa Serproan S.A., FOGASA FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Secretario/a Judicial Sr/Sra doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 20 de enero de 2015.

Por recibida la anterior solicitud de reclamación de deuda por Ismael Guerrero López frente a Serproan S.A., FOGASA, en reclamación de 2.225,34 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, acuerdo:

- Requerir a la parte deudora, para que en el plazo de diez días pague al trabajador, acreditándolo ante el Juzgado, la cantidad de 2.225,34 euros, o comparezca ante el mismo alegando sucintamente en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, con apercibimiento de que de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, se despachará ejecución contra él.

- Dar traslado del presente requerimiento al Fondo de Garantía Salarial a los efectos previstos en el art. 101.b) de la LJS.

- Notificar el requerimiento en la forma prevista en los arts. 56 y 57 de la LJS.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Serproan S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**8464 Procedimiento ordinario 1.097/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0008793

N81291

Procedimiento ordinario 1.097/2012

Sobre ordinario

Demandante: Manol Kolev Kolev

Abogada: Sonia Gómez Pardo

Demandados: Fogasa, Transportes Euromurcianos, S.L.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.097/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manol Kolev Kolev contra Fogasa, Transportes Euromurcianos, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. doña Ana Iborra Lacal

En Murcia, a uno de julio de dos mil quince.

El anterior escrito de aclaración de la demanda presentado por el letrado de la parte actora, Don Francisco Javier Rabadán Zomeño, de fecha de entrada en este Servicio el 23-6-15, únase a los autos de su razón.

Se tiene por presentado por la parte demandante dicho escrito, sin perjuicio de que dicha parte reproduzca su solicitud en el acto de juicio de conformidad con lo preceptuado en el art. 85.1 de la LJS.

Y se acuerda señalar nuevamente para la celebración el próximo día 27-10-15 a las 11.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 11,20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número tres. Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución. Y habiéndose intentado la búsqueda de un administrador de la empresa demandada Transportes Euromurcianos S.L., mediante consulta infructuosa al Registro Mercantil, cítese a dicha empresa, tal y como ya se hizo, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y respecto de la prueba interesada de interrogatorio del legal representante de la demandada y la documental, póngase en conocimiento de la parte actora que la citación de la empresa se lleva a cabo a través de edictos, tal y como se ha hecho constar en la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales



designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Euromurcianos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**8465 Cuenta de abogados 778/2013.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 778/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María José Galán Vela, contra Anastasia Martínez Espinosa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Decreto**

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a siete de mayo de dos mil quince.

**Antecedentes de hecho**

Primero.- Por resolución de fecha 20-12-13 se acordó requerir a Anastasia Martínez Espinosa, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 60'5.- euros que, por honorarios reclamaba, la letrada Doña Maria José Galán Vela o bien para que los impugnara.

Segundo.- Ante la imposibilidad de hacer efectivo el mencionado requerimiento en diversos domicilios facilitados por la letrada así como los averiguados por los medios telemáticos, por diligencia de fecha 24-2-2015, se acordó requerir a la demandada por medio de edictos que se publicaron en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

**Fundamentos de derecho**

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art, 35.3 de la LEC, y no constando el pago ni la oposición a los reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, despachándose ejecución por la cantidad a que asciende la minuta más las costas.

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anastasia Martínez Espinosa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**8466 Despido objetivo individual 329/2015.**

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Amparo Martínez Valverde, contra Iniciativas Organizativas De Empresa, S.L., Innovacion y Oportunidad Empresarial, S.L.U., Instituto Europeo para el Empleo, S.L., Ibérica de Organización de la Enseñanza, S.L.U., Instituto de Organización Empresarial, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 329/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ibérica de Organización de la Enseñanza, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/9/2015, a las 10:40 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ibérica de Organización de la Enseñanza, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 9 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**8467 Procedimiento ordinario 517/2013.**

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del SCOP del Juzgado lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 517/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ginés Pedro Jiménez Baño contra la empresa José Julio Arias Camisón Becerril, Oposit Electronics S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia de la Ilma. Sra Magistrada Juez

Doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a tres de Junio de dos mil quince.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento el día 30 de noviembre de 2015, debiendo señalarse el próximo día 9 de Diciembre de 2015, a las 11:20 horas, y a las 11:10 horas para el acto de conciliación.



Remítase la presente causa al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social, a fin de que realice las actuaciones derivadas de lo aquí ordenado en forma tal que se causen las menores molestias y perjuicios a los usuarios afectados.

Lo manda y firma S.S.<sup>ª</sup>, doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Julio Arias Camisón Becerril, Oposit Electronics, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**8468 Seguridad Social 722/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0005919

N28150

Seguridad Social 722/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Mutua Midat Cyclops

Abogada: María José Martín Pignatelli.

Demandados: Kimada 2011, S.L., María Cruz Soriano Martínez, Pedro José Ruiz González, José Francisco López Lozano, María Pascuala Molina López, Enrique Amador Amador, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 722/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Midat Cyclops, contra la empresa Kimada 2011, S.L., María Cruz Soriano Martínez, Pedro José Ruiz González, José Francisco López Lozano, María Pascuala Molina López, Enrique Amador Amador, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a ocho de julio de dos mil quince.

Únase el anterior escrito presentado por la letrada de la parte demandante y de su contenido dese copia al resto de partes.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 3 de Noviembre de 2015 a las 10:00 horas en la Sala de vistas número 6, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Habiendo resultado negativas las citaciones anteriores a los demandados Kimada 2011, S.L. y a D.<sup>a</sup> María Cruz Soriano Martínez, cítese a los mismos mediante edictos, que se publicaran en el BORM, y ad cautelam respecto al resto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga



procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kimada 2011, S.L., María Cruz Soriano Martínez, Pedro José Ruiz González, José Francisco López Lozano, María Pascuala Molina López, Enrique Amador Amador, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**8469 Cuenta de abogados 878/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0006996

N28150

CUA Cuenta de abogados 878/2012

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Rafael Marín Costa

Graduado Social: Rafael Marín Costa

Demandado: Carben-Krobat S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Cuenta de Abogados 878/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rafael Marín Costa contra la empresa Carben-Krobat S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carben-Krobat S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**8470 Cuenta de abogados 61/2015.**

N.I.G: 30030 44 4 2015 0000466

N28150

Cuenta de abogados 61/2015

Sobre: Ordinario.

Demandante: Luis Alberto Prieto Martín.

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín.

Demandado/s: José Llamas Molina.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Cuenta de Abogados 61/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Alberto Prieto Martín contra la empresa José Llamas Molina, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Llamas Molina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **8471 Ejecución de títulos judiciales 58/2015.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 58/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social 2), seguidos a instancia de José Francisco Hernández Sánchez, Antonio Pardo Martínez, contra Martínez y Riquelme, S.A., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Auto**

Magistrado-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 5 de junio de 2015.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Francisco Hernández Sánchez, Antonio Pardo Martínez, frente a Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A., parte ejecutada, por importe de 130.862,31 euros en concepto de principal, más otros 20.937,97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Corresponden de principal a

Antonio Pardo Martínez, 64.003,06 €.

José Francisco Hernández Sánchez, 66.859,25 €.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial"

#### **"Decreto**

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a diez de julio de dos mil quince.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- Los actores José Francisco Hernández Sánchez, Antonio Pardo Martínez, han presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Martínez y Riquelme, S.A.

SEGUNDO.- En fecha 5-6-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 130.862,31 euros de principal más 20.937,97 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia y en la ETJ: 256/13 se ha declarado por Decreto de 2-6-2014 la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., con CIF: A-30083265, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **8472 Ejecución de títulos judiciales 49/2015.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 49/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social-2), seguidos a instancia de Antonio José Cano López, contra Cosmolift, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-----

#### **"Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 5 de junio de 2015.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio José Cano López, frente a Cosmolift, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.087,80 euros en concepto de principal, más otros 334,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/-Juez.—El/la Secretario/a Judicial".

-----

#### **"Decreto**

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a diez de julio de dos mil quince.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- El actor Antonio José Cano López ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Cosmolift, S.L.

Segundo.- En fecha 5-6-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.087,80 euros de principal más 334,05 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, y en la ETJ 73/13 se ha declarado por Decreto de 29-10-2013 la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de derecho**

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/la Secretario/a Judicial".

-----

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cosmolift, S.L., con CIF B-73585135, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 10 de Julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **8473 Ejecución de títulos judiciales 1/2015.**

Ejecución de títulos judiciales 1/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 418/2014

Sobre despido

Demandante: Juan Francisco Fernández Martí

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado: Tomás Puche Alonso, Fogasa

Abogado: Fogasa,

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Francisco Fernández Martí contra la empresa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrada-Juez

Sr. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a veintisiete de enero de dos mil quince.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Juan Francisco Fernández Martí, frente a Tomás Puche Alonso, parte ejecutada, por importe de 2.142,17 euros (608,48 euros de indemnización, 1.465,94 euros de cantidades debidas y 67,75 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 342,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintisiete de marzo de dos mil quince.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Tomás Puche Alonso, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Tomás Puche Alonso, en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).
- El embargo de los vehículos propiedad de Tomás Puche Alonso, matrícula: 2170CPJ, libándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.
- Requerir a Tomás Puche Alonso, a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.
- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 4 n.º 3095-0000-64-0001-15 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tomás Puche Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

**8474 Ejecución de títulos judiciales 123/2014.**

NIG: 30030 44 4 2013 0004026

N28150

Ejecución de títulos judiciales 123/2014 -H

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 496/2013

Sobre despido

Demandante: Pedro Cayuela Meca

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Buildings Pasmir, S.L.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Cayuela Meca contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Buildings Pasmir, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Decreto**

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a quince de enero de dos mil quince.

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s Buildings Pasmir, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 8.536,05 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0123-14 en el Banco de Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria



deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Buildings Pasmir, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

**8475 Aprobación inicial de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2015 y plantilla de personal.**

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de julio de 2015, a la aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2015, así como la plantilla de personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el presupuesto se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cehegín 13 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### 8476 Revisión de tarifas del servicio de agua potable en Ceutí.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí de 6 de julio de 2015, como consecuencia del incremento del precio del agua de compra a la Mancomunidad de Canales del Taibilla el día 1 de junio de 2015, se ha aprobado la revisión de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, de manera que las mismas quedarán, con efectos desde junio de 2015, como a continuación se detalla:

Resumen revisión precios subida del precio m<sup>3</sup> compra MCT

<b>USOS DOMESTICOS</b>		<b>TOTAL 2015</b>
BLOQUE 1: HASTA 15m3 MES		1,052118
BLOQUE 2: DESDE 16m3 HASTA 23m3 MES		1,565656
BLOQUE 3: MAS DE 23m3 MES		2,104241
<b>USO INDUSTRIAL CONSERVERO</b>		<b>TOTAL 2015</b>
TARIFA UNICA DESDE 1m3 MES		1,227473
<b>CENTROS PUBLICOS SECUNDARIA Y PISCINA PUBLICAS GESTION PRIVADA</b>		<b>TOTAL 2015</b>
TARIFA UNICA DESDE 1m3 MES		1,227473
<b>CUOTA FIJA PARA LOS SERVICIOS 1,2 Y 3</b>		<b>TOTAL 2015</b>
		1,72
<b>CONSUMO TEMPORAL Y GARANTIAS</b>		<b>TOTAL 2015</b>
SUMINISTRO A OBRAS Y OTRAS FINALIDADES		1,715957
FIANZA SUMINISTRO TEMPORAL		255,99
<b>CUOTA MANTENIMIENTO CONTADORES</b>		<b>TOTAL 2015</b>
		1,07067500
<b>DERECHOS DE ENGANCHE</b>		<b>TOTAL 2015</b>
Altas en Polígono Industrial: la tarifa será igual al coste de las obras y/o instalaciones del enganche según el cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento a propuesta del concesionario y con un mínimo e 394,84€		437,02 €
RESTO DE ALTAS		437,02 €
<b>CUOTA RENOVACIÓN ACOMETIDAS</b>		<b>TOTAL 2015</b>
		0,47

Ceutí, a 9 de julio de 2015.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **8477 Aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2015.**

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el padrón correspondiente al ejercicio 2015 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento en el Departamento de Gestión Catastral, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado, a tenor de lo previsto en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria, estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, a 23 de junio de 2015.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **8478 Decreto de Alcaldía n.º 652/2015. Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.**

El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por Real Decreto 2.612/1996 de 20 de diciembre, en su artículo 62.1 establece que "los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en estos concuerden con la realidad". Asimismo el artículo 72 del citado Reglamento establece que "los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento".

En aplicación de dicha normativa el Ayuntamiento de Jumilla, a través del Servicio Municipal de Estadística, ha intentado contactar, con resultado infructuoso, con los ciudadanos que se relacionan en anexo a esta resolución para comunicarles que se les iniciaría expediente de Baja de Oficio por inscripción indebida en el domicilio en el que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes de Jumilla por los motivos que siguen:

- Como consecuencia de diversas reclamaciones presentadas por otros ciudadanos en las que se hace constar que los interesados no residen en el domicilio en que actualmente figuran empadronados.
- O por figurar empadronados en viviendas, que según consta al Servicio Municipal de Estadística, se encuentran demolidas al día de la fecha y no han comunicado a dicho Servicio su nuevo domicilio.

Se hace constar:

- Que en ambos supuestos se trata de ciudadanos españoles o, en su caso, ciudadanos extranjeros con permiso de residencia permanente sobre los cuales consta a esta administración la existencia de discrepancias en su empadronamiento con anterioridad a 1 de enero de 2012, y no se tiene constancia de su empadronamiento en otros Padrones Municipales del territorio nacional.
- Y que la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Jumilla de los ciudadanos relacionados en el Anexo a esta resolución conllevará su baja en el censo electoral correspondiente.

Por lo que antecede es por lo que vengo en disponer:

PRIMERO.- Iniciar expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Jumilla a los ciudadanos que se indican a continuación por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Jumilla:



Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENT	F. NAC.	Domicilio
1	SANOGO, MAMA	X9869464A	01/01/77	Amargura, 7
2	KEBE, DIADIE	Y2923042D	20/10/75	Amargura, 7
3	FISSOUROU, MAHAMADOU	X9792774H	21/09/91	Amargura, 7
4	SASHOVA PETKOVA, KAMELIYA	X7673470A	03/06/69	Amargura, 81
5	SASHKOV MARKOV, TODOR	Y0342314L	18/06/86	Amargura, 81
6	PETROV MILCHOV, RADOSLAV	Y0377408S	24/07/91	Amargura, 81
7	SASHKOV MARKOV, MARIO	X7673476D	26/07/92	Amargura, 81
8	QUILEZ GONZALEZ, PILAR	48473965Q	13/02/85	Amargura, 81
9	FALHI, MOHAMMED	Y2305720F	06/05/77	Amargura, 81
10	AHMED, BENAÏSSA	X4135779B	01/01/58	Amargura, 81
11	KEBDI, MOHAMMED	X7033220G	06/09/85	Amargura, 81
12	KEBDI, LEKBIR	X9724958Y	01/01/91	Amargura, 81
13	ZAHIDI, MOSTAFA	Y2135869B	01/01/72	Amargura, 81
14	CASTAÑO OSSA, ROSALBA	48756685C	13/09/62	Barón del Solar, 64B
15	QUINDI POMAQUIZA, MARIA MERCEDES	X6840251M	30/10/73	Canalejas, 80 2º
16	OCAMPO GAVILANEZ, WILMER RIGAEAL	X4066047S	20/04/75	Canalejas, 80 3º
17	NEMDILI HADDADI, ABDELAH	48472095D	30/09/68	Cánovas, 29 - 6º C
18	SANCHEZ MOLINA, BENITO JOSÉ	29048783J	02/02/69	Cánovas, 29 - 6º C
19	ZAKARIA, KAMAL UMAR	X4981857B	06/03/74	Cánovas, 29 - 6º C
20	FERNANDEZ FERNÁNDEZ, GUADALUPE	48647863B	23/08/93	Cánovas, 29 - 6º C
21	CABRERA YANZA, JOSÉ BENIGNO	X6713159B	02/09/57	Cánovas, 90 Esc. 6 - 3º Dr
22	PLACENCIA LEON, NOHEMI SUSANA	X6592578L	25/01/60	Cánovas, 90 Esc. 6 - 3º Dr
23	ALVARADO URUCHIMA, ANTERO ENRIQUE	X6475749F	03/01/84	Cánovas, 90 Esc. 6 - 3º Dr
24	RAMIREZ GONZAGA, LEDIN BOLIVIA	X6687393M	01/11/65	Cánovas, 90 Esc. 6 - 3º Dr
25	KUBILIUTE, RASA		31/03/78	Cánovas, 146 - 1º A
26	VERA NOBOA, LUIS ALBERTO	X6756731K	28/11/81	Cantarerías, 8
27	IDRISSI, BENALLAL	X3065347E	01/01/74	Cantarerías, 49
28	PEREZ SANZ, PASCUAL	35027345R	24/10/60	Cartagena, 9 - 2º Iz
29	RODRIGUEZ HERRERO, MIGUEL	29071497A	16/10/71	Cuevas de Vidal, 464
30	LOPEZ MARTINEZ, ANA JUANA	48470465N	04/03/82	Cuevas de Vidal, 464
31	PATIÑO PÉREZ, GLORIA PATRICIA	78774834H	21/06/69	Cura Abellán, 62
32	PATIÑO PEREZ, JHON JAIME	X3050811E	17/10/66	Cura Abellán, 62
33	ZARGUIT, HASSAN	X3107927Y	22/04/71	Diego Abellán, 17
34	YOUNES, RACHID	X3543455Y	13/05/73	Diego Abellán, 17
35	CANDE, MAMADU	X9967102Y	07/02/92	Diego Abellán, 41 Pbj
36	FALL, MASAER	X9738193Q	13/01/82	Diego Abellán, 41 Pbj
37	MAZOUZI, LAKBIR	3052366J	01/01/69	Districto Cuarto, 62
38	FISOUROU, MAMADOU	B630994	01/01/86	Districto Tercero, 133
39	FALL, MOUSSA	Y1940112F	09/07/75	Districto Tercero, 133
40	LARROZA LARREA, SUSANA	77577	01/11/85	Doctor Fleming, 9 - 2º Iz
41	SALDAÑA BERNAL, WILSON OSWALDO	X3759145W	30/06/78	Doctor Fleming, 9 - 2º Iz
42	DIAZ TEVAR, JUANA	77719582Y	07/07/85	Don Pedro Jiménez, 19
43	ARIOUH, ABDELKADER	X1414927J	23/01/66	Félix Rodríguez, 2 3 16
44	JIMÉNEZ LÓPEZ, JUAN	7434644E	03/03/63	Félix Rodríguez, 4 B 01
45	CHEKROUNI, DRISS	X4134021R	01/01/59	Félix Rodríguez, 4 2 11
46	EL ACHI, BOUALAM	X6561961S	01/01/68	Félix Rodríguez, 4 2 11
47	MALACATOS ROSILLO, JOSE FIDENCIO	X4440623J	08/05/78	Fray Juan Mancebón, 16
48	BOUAZZA, ABDELOUAHED	8218399Q	01/01/84	Fueros, 6 - 6º C
49	YAHAYA, MUSTAPHA	X3432231X	10/12/70	Fueros, 6 - 6º C
50	RUIZ CRUZ, FRANCISCO	37791191Y	17/05/58	Fueros, 18 - 1º G
51	GANDRIMIENE, DZIULJETA	X4337388W	17/08/63	Fundación, 27 Esc. 1 - 2º B
52	NIOLA HEREDIA, DALTON ANDRÉS	48833501Q	09/07/78	Fundación, 27 Esc. 1 - 2º B
53	KNATAITYTE, KARINA	X5992291D	02/01/83	Fundación, 27 Esc. 1 - 2º B
54	EL HAJJAOU, HADOU	X4663644A	01/01/73	Fundación, 27 Esc. 1 - 2º B
55	FERNANDEZ BERNAL, JOSE ANTONIO	48467215M	11/09/81	Goya, 60 - 4º Iz
56	ARTHUR, CHARLES KWADWO	Y0100603S	22/11/79	Gracia, 15 1
57	CARRION JUCA, CARLOS HUMBERTO	X6632288P	10/12/78	Guzmán Ortuño, 4 - 2º B
58	DARAMAY, SIDIKI F	X4543502J	08/04/86	Guzmán Ortuño, 4 - 2º B
59	GINEV, EVGENI SAVCHEV	Y0963730K	28/09/74	Guzmán Ortuño, 8 - 5º B
60	DENEVA, PENKA ANDREEVA	Y081068Z	04/10/79	Guzmán Ortuño, 8 - 5º B
61	HMID, JAMAL	X6895788C	15/11/81	Hnos Álvarez Quintero, 3
62	SMAL, SVITLANA	Y0173351Z	28/06/63	Infante D. Fadrique, 59
63	SMAL, GRYGORIY	Y6932358C	18/02/58	Infante D. Fadrique, 59
64	SEIHON, DIAZERI RAPHAEL	Y2102940H	31/12/77	Ing. José Mº Abreu, 6 - 2º A
65	ZHAO BUÑAY, JUAN MANUEL	X6652594M	12/05/70	Jaime de Grañana, 31
66	GUALAPURO MARCILLO, JOAQUIN	1002749990	25/10/79	Jaime de Grañana, 31
67	CRUZ CONDORI, CIRILO	Y1091418J	14/07/59	Jaime de Grañana, 31
68	ALIEV, ALI ALISHEV	Y0944518Z	10/10/80	Jaime de Grañana, 32
69	GARCIA DELGADILLO, DEYCI	3C209096	30/09/82	José de Echegaray, 6 - 2º A
70	LOJA LOJA, MARIA SUSANA	SL32616	08/07/78	José de Echegaray, 6 - 2º A
71	SALAZAR SALAZAR, JHONNY	6735734	01/01/84	Juan XXIII, 5 - 3º Dr



72	CUELLAR IBARRA, NIVARDO	5834747	10/09/82	Juan XXIII, 5 – 3º Dr
73	NASCIMENTO DOS SANTOS, LIDIANE	Y2127088Q	26/07/84	Juan Ramón Jiménez, 8
74	CALI AREVALO, VICENTE EDUARDO	X3558663B	05/04/66	Juan Ramón Jiménez, 27 4 A
75	PELAEZ RAMON, LILIA ISABEL	X7305164L	10/01/65	Juan Ramón Jiménez, 27 4 A
76	VIVAR CELY, SERGIO ANDRÉS	X7885657S	11/03/89	Juan Ramón Jiménez, 27 4 A
77	CALI PELAEZ, MARGARET ARACELY	X7305219M	12/08/92	Juan Ramón Jiménez, 27 4 A
78	FDIL, ABDERRAHIM	X6371361Q	03/02/75	Julio Romero Torres, 2 3 15
79	MESSAOUDI, AZIZ	X4403305R	01/01/62	Julio Romero Torres, 2 3 15
80	FDIL, ABDELHAK	X9600121J	07/04/70	Julio Romero Torres, 2 3 15
81	CAIZAN GUAMAN, BEATRIZ	X6642032T	30/11/80	La Paz, 30
82	BUSCAN CHUMA, JUAN ANTONIO	X6503573R	10/06/84	La Paz, 30
83	CORTEZ ARCE, LUCIANO	Y0056781P	20/07/52	La Paz, 54
84	MORON, YRIS ALEYDA	Y2940015P	26/05/72	La Paz, 54
85	VILLARROEL MEJIA, LIDUVIN	X5603327K	14/10/79	La Paz, 54
86	DIALLO, MAMADOU DIOULDE	X6853494T	01/01/79	Lorenzo Tomás, 9
87	LOPEZ ARMIJOS, CARMEN LUCIA	X7533235E	11/02/81	Luis de Góngora, 47 – 2º G
88	CHIMBO GUAQUIPANA, JUAN NAPOLEÓN	X6694342P	16/04/69	Luis de Góngora, 47 – 3º H
89	PERALTA PERALTA, NIDIA EULALIA	X4265713H	20/11/76	Luis de Góngora, 47 – 3º H
90	GARCÍA QUÍLEZ, GINES	74330521H	06/05/58	Méd Luis Mnez 2 Esc2 1 A
91	GARCIA MONTOYA, MIGUEL ANGEL	77718136D	09/01/87	Méd Luis Mnez 2 Esc2 1 A
92	CHIMBO GUARACA, LAURA EUSTELA	X4868429L	25/12/63	Avda. Asunción, 4 – 3º D
93	RBIHI, AZIZ	X7471308B	03/11/83	Ntra. Sra. Fátima, 232
94	ALOUANI, SALAH	DL5421462	12/03/75	Ntra. Sra. Fátima, 232
95	KAMLI, CHARKI	X4510025R	16/11/79	Ntra. Sra. Fátima, 232
96	ABUKARI, ARMIAU	Y1502972M	11/08/66	Ntra. Sra. Fuensanta, 9 3 Dr
97	CHIMBAINA MOROCHO, MANUEL BENJAMÍN	X9311521V	13/08/94	Ramón y Cajal, 89
98	CHIMBAINA MOROCHOM FLOR MERCEDES	X9311534F	10/06/97	Ramón y Cajal, 89
99	EL ANSARI, JILALI	X5398345S	01/01/80	Ramón y Cajal, 103
100	DAQQAQA, MORAD	X9651316X	16/01/81	Ramón y Cajal, 103
101	DAQQAQA, MOHAMED	Y0158031N	18/03/78	Ramón y Cajal, 103
102	HATIM, ADIL	X7665067H	06/12/81	Ramón y Cajal, 103
103	JABBOUR, ABDELOUAHED	PY6386368	26/06/80	Ramón y Cajal, 103
104	FERREIRA DA COSTA GONCALVEZ, ALCINO A.	M506273	14/10/67	Reyes Católicos, 60 Esc2 2 A
105	DA SILVA NOGAL, MARIA HELENA	N286815	20/10/66	Reyes Católicos, 60 Esc2 2 A
106	BALDE, ABDOURAHAMANE	R0142855	03/05/82	San Blas, 27
107	SAETEROS CASTRO, LUIS ANTONIO	X6473715C	15/02/88	San José, 71 – 1º Dr
108	GAUDUTIS, EVALDAS	X7198276N	21/01/84	San Roque, 27
109	LOJA SAGBAY, ANGEL VICENTE	X4121156Q	19/05/62	San Roque, 27
110	UZHO REMACHE, WALTER GONZALO	X6460307K	10/06/82	Santo Tomás, 38
111	SACAN PAGUAY, JULIO CESAR	0923184550	17/07/87	Santo Tomás, 38
112	ALVARRACIN GUTAMA, ARMANDO PATRICIO	48830110Y	27/01/86	Valencia, 7 – 2º Iz
113	FERNANDEZ SELVA, ROCIO	74527594G	14/05/97	Velázquez, nº 4 – 1º Iz
114	JIMENEZ ESPINOZA, JORGE REMIGIO	X3204869Q	28/01/75	Viriato, 2 Esc. 2 – 2º E
115	CHACHA CHACHA, WILFRIDO MILTON	X3106084A	02/02/68	Zorrilla, 1 Ent. P

**BAJAS DE OFICIO DE MENORES.**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº IDENT.	FECHA NAC.	DOMICILIO
1	L.P., P.Z. Rep: PUIN GUTAMA, MELVA ZHANE	48474638E S155590	30/04/01 15/01/81	Amargura, 81
2	L.P., P.V. Rep: PUIN GUTAMA, MELVA ZHANE	48475204J S155590	07/05/02 15/01/81	Amargura, 81
3	J.Q., L. Rep: QUILEZ GONZALEZ, PILAR	77756860R 48473965Q	21/04/02 13/02/85	Amargura, 81
4	Q.G., N.. Rep: QUILEZ GONZALEZ, PILAR	48473965Q	12/02/11 13/02/85	Amargura, 81
5	C.P., M.N. Rep: CABRERA YANZA, JOSÉ BENIGNO	48644627H X6713159B	07/08/03 02/09/57	Cánovas, 90 Esc. 6 – 3º Dr
6	L.L., A. Rep: LOPEZ MARTINEZ, ANA JUANA	21067199G 48470465N	08/04/01 04/03/82	Cuevas de Vidal, 464
7	R.L., F.M. Rep: LOPEZ MARTINEZ, ANA JUANA	21067198A 48470465N	15/08/08 04/03/82	Cuevas de Vidal, 464
8	N.G., K.A. Rep: GANDRIMIENE, DZIULJETA	48643555G X4337388W	23/05/02 17/08/63	Fundación, 27 Esc. 1 – 2º B
9	G., N. Rep: GANDRIMIENE, DZIULJETA	X9514798C X4337388W	27/03/00 17/08/63	Fundación, 27 Esc. 1 – 2º B
10	M., K. Rep: KNATAITYTE, KARINA	X5992291D	01/11/08 02/01/83	Fundación, 27 Esc. 1 – 2º B
11	S., V.E. Rep: GINEV, EVGENI SAVCHEV	Y0481056W Y0963730K	13/03/99 28/09/74	Guzmán Ortuño, 8 – 5º B



12	S., G. E. Rep: GINEV, EVGENI SAVCHEV	Y0481046S Y0963730K	08/09/02 28/09/74	Guzmán Ortuño, 8 – 5º B
13	V.C., A.C. Rep: VIVAR CELY, SERGIO ANDRÉS	Y2932062J X7885657S	05/05/12 11/03/89	Juan Ramón Jiménez, 27 4 A
14	C. C., H.Z. Rep: CAIZAN GUAMAN, BEATRIZ	023810833Z X6642032T	05/01/08 30/11/80	La Paz, 30
15	S.J., G. E. SOTO CHAVEZ, OSWAL FRANCISCO	48643175S SK91444	26/06/01 18/06/64	Avda. Asunción, 18 – 2º B
16	B. C., A. Rep: BERDUGUEZ CRESPO, BERTA	48647055P 5285610	04/10/25 08/11/80	Peña, 8
17	Q. C., M.J. Rep: CALDERON CAMPOVERDE, KARINA ELIZAB.	3050085418 X6351824Y	26/11/12 15/07/84	San Joaquín, 1 – 1º B
18	S. A., D. Rep: SAETEROS CASTRO, LUIS ANTONIO	053978412B X6473715C	29/08/07 15/02/88	San José, 71 – 1º Dr
19	S.A., MELANY Rep: SAETEROS CASTRO, LUIS ANTONIO	051299136M X6473715C	01/03/13 15/02/88	San José, 71 – 1º Dr
20	S.P., W.E. Rep: SALDAÑA BERNAL, WILSON OSWALDO	77838708S X3759145W	09/02/04 30/06/78	Doctor Fleming, 9 – 2º Iz
21	S.P., A.J. Rep: SALDAÑA BERNAL, WILSON OSWALDO	48830099H X3759145W	27/09/05 30/06/78	Doctor Fleming, 9 – 2º Iz
22	S.L., Y. Rep: SALDAÑA BERNAL, WILSON OSWALDO	X3759145W	06/03/13 30/06/78	Doctor Fleming, 9 – 2º Iz
23	C.P., J. N. Rep: CHIMBO GUAQUIPANA, JUAN NAPOLEÓN	Y0556208J X6694342P	08/01/09 16/04/69	Luis de Góngora, 47 – 3º H

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a las personas afectadas relacionadas en Anexo, otorgándoles un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o en su caso publicación en el BORM, de la presente Resolución para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, quedando archivada en este supuesto la presente resolución respecto del interesado ratificado.

TERCERO.- En caso de incomparecencia del interesado se comunicará al Consejo Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, la iniciación de este expediente de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Jumilla al objeto de que dicho organismo de su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva Resolución y notificación a los interesados, a la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Jumilla, lo que conllevará, en su caso, la baja en el Censo Electoral correspondiente.

Jumilla, 1 de junio de 2015.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **8479 Anuncio por el que se da publicidad a la composición de la Mesa de Contratación Permanente que asistirá a la Junta de Gobierno Local.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 6 de julio de 2015, ha acordado nombrar como miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Jumilla que la asistirá con carácter permanente, cuando aquélla actúe como órgano de contratación, a las siguientes personas:

Presidenta:

- Titular: D.<sup>a</sup> Juana Guardiola Verdú (Alcaldesa)
- Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Candelaria Fernández Medina (Concejal del G. M. Socialista)

Socialista)

Vocal 1:

- Titular: Titular de la Secretaría General de la Corporación
- Suplente: Funcionario/a que ocupe accidentalmente la Secretaría General

Vocal 2:

- Titular: Titular de la Intervención Municipal
- Suplente: Funcionario/a que ocupe accidentalmente la Intervención

Vocal 3:

- Titular: D. Alfonso Pulido Grima (Concejal del G. M. Socialista)
- Suplente: D. Francisco González González (Concejal del G. M. Socialista)

Vocal 4:

- Titular: D. Enrique Jiménez Sánchez (Concejal del G. M. Partido Popular)
- Suplente: D.<sup>a</sup> Alicia Abellán Martínez (Concejal del G. M. Partido Popular)

Vocal 5:

- Titular: D.<sup>a</sup> Ana López Martínez (Concejal del G. M. Izquierda Unida-Verdes)
- Suplente: D.<sup>a</sup> Benito Santos Sigüenza (Concejal del G. M. Izquierda Unida-Verdes)

Secretario:

- Titular: Técnico del Servicio de Contratación
- Suplente: Funcionario/a que ocupe la Secretaría General

En Jumilla, 6 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **8480 Designación de miembros de la Corporación con dedicación exclusiva.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de junio del presente año, adoptó los siguientes acuerdos:

**"Primero.-** Los miembros de la Corporación con responsabilidad de gobierno y dedicación exclusiva serán los siguientes:

- D.<sup>a</sup> Juana Guardiola Verdú.
- D. Alfonso Pulido Grima.
- D. Francisco González González.
- D.<sup>a</sup> Salvadora M<sup>a</sup> Pérez Valero.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Candelaria Fernández Medina.

**Segundo.-** Dar de alta en el Régimen general de la Seguridad Social a las personas anteriores de conformidad con lo previsto en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local."

En Jumilla a 7 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **8481 Determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de junio del presente año, adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- El número, características y retribuciones del personal eventual será el siguiente:

A) 2 Adjuntos a Alcaldía al 100% de la jornada.

- Denominación del puesto de trabajo: Adjunto a Alcaldía.

- Titulación exigida: Bachiller Superior o Equivalente.

- Número de plazas: dos.

- Jornada: 100%.

- Retribuciones:

- Retribuciones anuales: 24.226,86 €.

- Seguridad Social: 7.752,60 €.

- Coste total: 31.979,46 €

B) 4 Administrativo/a de Grupo Municipal.

- 1 administrativo para el grupo municipal de IU-Verdes al 100% de la jornada.

- 1 administrativo para el grupo municipal del PP al 100% de la jornada.

- 2 administrativos para el grupo municipal del PSOE al 50% de la jornada.

- Denominación del puesto de trabajo: Administrativo/a Grupo Municipal.

- Titulación exigida: Bachiller Superior o Equivalente.

- Número de plazas: 3

- Jornada: 100%

- Retribuciones plaza al 100%:

- Retribuciones anuales: 23.598,40 €.

- Seguridad Social: 7.551,49 €.

- Coste total: 31.149,89 €

- Retribuciones plaza al 50%:

- Retribuciones anuales: 11.799,20 €.

- Seguridad Social: 3.775,74 €.

- Coste total: 15.574,94 €

TOTAL PERSONAL EVENTUAL: 6.

SEGUNDO.- Proceder al nombramiento del personal eventual mediante Resolución de Alcaldía.

TERCERO.- Aprobar la modificación de la plantilla de conformidad con el informe emitido por la Interventora Municipal y la Secretaria General Accidental, de 25 de junio de 2015, y lo previsto en los artículos 126.3 del Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales los interesados que estén legitimados, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Jumilla, 7 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**8482 Resolución de Alcaldía n.º 751/2015, de fecha 25 de junio. Régimen de sesiones y delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.**

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 722/2015, de 19 de junio, por la que se delegan determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local y se establece el régimen de sesiones de la misma, tras la constitución de la Corporación Municipal el 13 de junio de 2015 como resultado de las elecciones celebradas el pasado 24 de mayo, en cuya redacción se han advertido errores procediéndose a su corrección mediante la presente Resolución que la sustituirá.

Vistos los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 35.2 y 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En uso de las facultades que a esta Alcaldesa atribuyen los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 43.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones aplicables,

### Resuelvo

PRIMERO.- Dejar sin efecto el contenido de la Resolución de Alcaldía N.º 722/2015, de 19 de junio, de delegación de atribuciones y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local los lunes de cada semana, a las nueve horas y treinta minutos. En caso de ser festivo, se celebrará el día hábil siguiente. La sesión se celebrará en la Sala de Concejales del Ayuntamiento.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones correspondientes a la Alcaldesa:

1) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

a) Actuar como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos y privados, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

b) Adjudicar concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y adquirir bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como enajenar el patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

c) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

d) Adoptar los acuerdos que la normativa vigente atribuye al Alcalde en materia de expropiación forzosa.

e) Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de esta Administración.

## 2) OBRAS Y URBANISMO

a) Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

b) Adoptar los acuerdos definitivos sobre declaración de expedientes de ruina de inmuebles.

c) Otorgar licencias de obras, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

## 3) PERSONAL

a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno

b) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

c) Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

d) Acordar el nombramiento de funcionarios de carrera y funcionarios interinos, así como la contratación del personal laboral fijo, en los términos previstos en la legislación vigente.

e) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios.

f) Acordar las sanciones del personal de la Corporación, salvo la separación del servicio de funcionarios y el despido del personal laboral,

g) Declarar las situaciones administrativas del personal del Ayuntamiento, así como su jubilación.

## 4) GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

a) Desarrollar la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

b) Disponer gastos dentro de los límites de la competencia de Alcaldía.

c) Aprobar la liquidación del Presupuesto General de la Entidad, previo informe de la Intervención Municipal.

## 5) POTESTAD SANCIONADORA

- Sancionar las infracciones de las ordenanzas municipales y de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan frente a las resoluciones dictadas por ella en ejercicio de las delegaciones conferidas en esta Resolución.

QUINTO.- No obstante las delegaciones efectuadas en los apartados anteriores, esta Alcaldía podrá ejercer cualquiera de las funciones delegadas en este decreto para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las facultades para resolver o intervenir en el asunto de que se trate por el hecho de intervenir directamente, firmando la resolución, decreto o acta correspondiente.



SEXO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre.

Jumilla, 29 de junio de 2015.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **8483 Resolución de Alcaldía n.º 752/2015, de fecha 25 de junio. Delegación de competencias.**

Vista la Resolución de Alcaldía N.º 723/2015, de 19 de junio, por la que se distribuyen las competencias correspondientes a esta Alcaldesa en ocho áreas de gestión, se delegan genéricamente determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y se efectúan delegaciones específicas en los Concejales, tras la constitución de la Corporación Municipal el 13 de junio de 2015 como resultado de las elecciones celebradas el pasado 24 de mayo, en cuya redacción se han advertido errores procediéndose a su corrección mediante la presente Resolución que la sustituirá.

Vistos los informes de sostenibilidad financiera y de inexistencia de duplicidad de competencias, obtenidos por este Ayuntamiento en relación con determinadas competencias cuyo ejercicio se solicitó, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 114, 115 y 116, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Dejar sin efecto el contenido de la Resolución de Alcaldía N.º 723/2015, de 19 de junio, de delegación de competencias.

**Segundo.-** Distribuir las competencias correspondientes a esta Alcaldesa en las siguientes áreas de gestión dentro de las competencias que corresponden al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

1. Seguridad Ciudadana, Pedanías y Agua.

Esta área comprenderá asuntos relativos a Seguridad Ciudadana, Policía Local, Protección Civil, Tráfico, Centro de Educación Vial, Proyectos Europeos, Pedanías, Agua y todas aquellas materias relacionadas con la misma.

2. Hacienda, Personal y Régimen Interior.

Esta área comprenderá asuntos relativos a Hacienda, Personal, Régimen Interior, Portal de Transparencia, Comunicación, Emisora Municipal, Cementerio, Padrón, Estadística y todas aquellas materias relacionadas con la misma.

3. Educación, Festejos y Participación Ciudadana.

Esta área comprenderá asuntos relativos a Educación dentro de la competencia atribuida al municipio de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Festejos, a Participación Ciudadana, Centros Educativos, Escuela Infantil, Conservatorio,

Escuela de Música Municipal, Registro de Locales Municipales a Colectivos, Registro de Asociaciones y todas aquellas materias relacionadas con la misma.

4. Economía Local, Agricultura, Ganadería, Montes, Industria y Empleo.

Esta área comprenderá asuntos relativos a Economía Local, Agricultura, Ganadería, Montes, Industria, Empleo de conformidad con los informes existentes en materia de sostenibilidad y de inexistencia de duplicidad, a Polígonos Industriales, Terminal de Transportes, Comercio, Canteras, Recursos Naturales, Caminos Rurales, Pósito Agrícola y todas aquellas materias relacionadas con la misma.

5. Cultura y Turismo.

Esta área comprenderá asuntos relativos a Cultura y Turismo, Artesanía, Universidad Popular, Ruta del Vino, Museos, Castillo, Teatro Vico, Biblioteca Municipal y todas aquellas materias relacionadas con la misma.

6. Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Medio Ambiente y Actividades.

Esta área comprenderá asuntos relativos a Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Medio Ambiente, Actividades, Planificación Urbanística, Obras Municipales, Báscula Municipal, Jardines, Zonas Verdes, Mantenimiento de Espacios y Edificios Públicos, Vehículos y Maquinaria Municipal, Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, Mercados, Albergue de Animales, Campañas Medioambientales y todas aquellas materias relacionadas con la misma.

7. Política Social, Igualdad y Cooperación.

Esta área comprenderá asuntos relativos a Política Social, Igualdad, Cooperación, Ayuda a Domicilio, Dependencia, Acompañamiento, Inmigración, ONG's, Mujer, Conciliación, Centro de Atención a la Infancia, Tercera Edad, Protección de la Salubridad Pública, Voluntariado Social, Familia y todas aquellas materias relacionadas con la misma.

8. Deportes, Juventud y Nuevas Tecnologías.

Esta área comprenderá asuntos relativos a Deportes, Juventud, Nuevas Tecnologías, Empleo Juvenil, Gestión Aula de Libre Acceso, Gestión de Instalaciones Deportivas y todas aquellas materias relacionadas con la misma.

**Tercero.-** Delegar genéricamente las áreas de gestión anteriores, con excepción del área relativa a Seguridad Ciudadana, Pedanías y Agua, en los miembros de la Junta de Gobierno Local que se identifican a continuación, abarcando esta delegación la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes a cada una de ellas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, sin perjuicio de las delegaciones especiales a favor de Concejales efectuadas en el punto Cuarto de esta Resolución, cuya actuación supervisarán cuando estén incluidos en su área de gestión.

La facultad de resolver mediante actos administrativos que se delega incluye la de resolver los recursos de reposición que se interpongan frente a dichas resoluciones.

\* Hacienda, Personal y Régimen Interior.

- D. Alfonso Pulido Grima.

\* Educación, Festejos y Participación Ciudadana.

- D.ª María Candelaria Fernández Medina.

\* Economía Local, Agricultura, Ganadería, Montes, Industria y Empleo.

- D. Juan Gil Mira

\* Cultura y Turismo.

- D.ª María Pilar Martínez Monreal.

\* Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Medio Ambiente y Actividades.

- D. Francisco González González.

\* Política Social, Igualdad y Cooperación.

- D.ª Salvadora Pérez Valero.

\* Deportes, Juventud y Nuevas Tecnologías.

- D. Juan Manuel García Verdú.

**Cuarto.-** Efectuar delegaciones especiales en los Concejales que se indican a continuación, haciendo constar que se trata de delegaciones relativas a determinadas materias incluidas en las áreas de gestión, que comprenden la dirección interna y la gestión del mismo pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

\* Seguridad Ciudadana, Pedanías y Agua:

D. Eugenio Aguado Guardiola	Policia Local Tráfico Centro de Educación Vial
Dª Mª Candelaria Fernández Medina	Protección Civil

\* Hacienda, Personal y Régimen Interior:

D. Eugenio Aguado Guardiola	Comunicación Emisora Municipal
-----------------------------	-----------------------------------

\* Economía Local, Agricultura, Ganadería, Montes, Industria y Empleo:

Dª Mª Candelaria Fernández Medina	Comercio
-----------------------------------	----------

\* Urbanismo, Obras, Servicios, Medio Ambiente y Actividades:

D. Juan Gil Mira	Actividades Gestión de Residuos Sólidos Urbanos
D. Juan Manuel García Verdú	Campañas Medioambientales
Dª Mª Pilar Martínez Monreal	Albergue Municipal de Animales
Dª Mª Candelaria Fernández Medina	Mercados

\* Política Social, Igualdad y Cooperación:

D.ª Lucía Jiménez Iniesta	Cooperación y ONG's Protección de la Salubridad Pública Voluntariado Social
---------------------------	---

\* Deportes, Juventud y Nuevas Tecnologías:

D. Eugenio Aguado Guardiola	Gestión del Aula de Libre Acceso Nuevas Tecnologías
Dª Lucía Jiménez Iniesta	Empleo Juvenil



**Quinto.-** Esta Alcaldía podrá avocar, en cualquier momento, las funciones delegadas en esta Resolución para uno o varios asuntos concretos con arreglo a la legislación vigente.

**Sexto.-** Notificar la presente Resolución a los interesados, entendiéndose aceptada la delegación salvo manifestación expresa en contra, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Séptimo.-** Ordenar la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

**Octavo.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre".  
Jumilla, 29 de junio de 2015.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**8484 Resolución de Alcaldía n.º 721/2015, de fecha 19 de junio. Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde.**

Habiendo quedado constituida la Corporación Municipal el día 13 del presente mes de junio, como resultado de las elecciones celebradas el día 24 de mayo de 2015, con objeto de constituir la Junta de Gobierno Local nombrando a sus componentes y designando a los correspondientes Tenientes de Alcalde.

Considerando las facultades que a esta Alcaldía le atribuyen los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y los artículos 43 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones aplicables,

**Resuelvo:**

**Primero.-** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/85 y artículos 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento queda integrada por los siguientes Concejales, además de esta Alcaldesa:

- D. Alfonso Pulido Grima
- D.ª M.ª Candelaria Fernández Medina
- D. Juan Gil Mira
- D.ª M.ª del Pilar Martínez Monreal
- D. Francisco González González
- D.ª Salvadora M.ª Pérez Valero
- D. Juan Manuel García Verdú

**Segundo.-** Asimismo, de acuerdo con el artículo 23 de la citada Ley 7/85 y artículos 46 a 48 del Real Decreto 2568/1986, vengo en designar de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Tenientes de Alcalde, que ejercerán las funciones contempladas en el art. 47 del propio Reglamento de Organización por el siguiente orden correlativo:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Alfonso Pulido Grima
- Segundo Teniente de Alcalde: D.ª M.ª Candelaria Fernández Medina
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Juan Gil Mira
- Cuarto Teniente de Alcalde: D.ª M.ª del Pilar Martínez Monreal
- Quinto Teniente de Alcalde: D. Francisco González González
- Sexto Teniente de Alcalde: D.ª Salvadora M.ª Pérez Valero
- Séptimo Teniente de Alcalde: D. Juan Manuel García Verdú

**Tercero.-** La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su firma.



**Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a los interesados, cuya designación se considerará aceptada tácitamente salvo manifestación expresa.

**Quinto.-** Remitir al Boletín Oficial de la Región de Murcia esta Resolución para su publicación. Igualmente publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**Sexto.-** Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre.

Jumilla, 19 de junio de 2015.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Heredamiento de Aguas de Alguazas

#### **8485 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 86 y siguientes de las Ordenanzas, se convoca Juntamento General Extraordinario, a celebrar el próximo día 2 de Agosto de 2015, en el Salón de la Casa Cultura de Alguazas, calle Escuelas, número 19, a las 9'30 horas en primera convocatoria, y 10'00 en segunda, para tratar el siguiente

#### **Orden del día:**

1.º Aprobación del acuerdo para solicitar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente las Ayudas Económicas relativas a la obras de la E.D.A.R.

2.º Aprobación del acuerdo para llevar a cabo con el Ayuntamiento de Alguazas contrato de cesión a favor de la C.R. Heredamiento de Aguas de Alguazas de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras. Facultar al Presidente para la firma de los documentos precisos para formalizar dicha cesión.

3.º Aprobación del acuerdo para facultar al Presidente para solicitar y obtener créditos bancarios relativos a las obras de la E.D.A.R.

Alguazas, 7 Julio 2015.—El Presidente del Heredamiento, Juan Almela Albaladejo.